REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO (0211) DE 2021

(02 DE JUNIO DE 2021)

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EL EMPRENDIMIENTO -FUNINDEM Y PUERTA LABORAL-**

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten."*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*; compiló el Decreto 2852 de 2013 "*Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones."*

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *"Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo."*

Que, mediante el Articulo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *"Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las*

personas jurídicas." Igualmente se estableció que, *"la Subdirección de Promoción, apoyará la evaluación de los documentos presentados con la solicitud de autorización por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento."*

Que, el Decreto 1072 de 2015; fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 *"Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015".*

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 4° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2 .2.6.1.2.19 del Decreto ibídem.

Que, el Inciso 1° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del el Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente Solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un Informe en el que se realice un Balance de la Gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior. Dicho Balance debe contener como mínimo un Análisis de Indicadores, Servicios, y Capacidad Operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho Balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que, el Parágrafo 4° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en el artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, mediante la Resolución No.000458 de agosto 9 de 2019, se Autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EL EMPRENDIMIENTO -FUNINDEM Y PUERTA LABORAL-.**

Que, la vigencia de la Resolución No.000458 de agosto 9 de 2019; expirará en agosto 27 de 2021.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2021-ER-0001910 de mayo 10 de 2021, el señor **JESÚS JAIR IDROBO MÉNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.80.844.615, en calidad de Representante Legal de la

FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EL EMPRENDIMIENTO -FUNINDEM Y PUERTA LABORAL-, identificada con Nit No.901.284.805-9 y domicilio en Bogotá D.C.; solicitó Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EL EMPRENDIMIENTO -FUNINDEM Y PUERTA LABORAL-,** presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo. b) Reglamento de prestación de servicios. c) Proyecto de viabilidad. d) Informe - Balance de Gestión. e) Certificado de existencia y representación legal. f) Rut

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada; se considera viable la Autorización solicitada.

Que, se evidenció que la Agencia, prestará los siguientes Servicios:

Servicios Básicos

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en la **Modalidad Virtual**.

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios Virtuales se materializará a través de la plataforma **http://www.puertalaboral.com**

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que; la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EL EMPRENDIMIENTO -FUNINDEM Y PUERTA LABORAL-,** Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 3999 de 2015.

Que, atendiendo lo anterior; esta Subdirección procederá a **CONCEDER LA AUTORIZACIÓN** para la Prestación del Servicio Público de Empleo, solicitada por la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EL EMPRENDIMIENTO -FUNINDEM Y PUERTA LABORAL-,** como **AGENCIA PRIVADA NO LUCRATIVA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO**; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EL EMPRENDIMIENTO -FUNINDEM Y PUERTA LABORAL-;** de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2021-ER-0001910 de mayo 10 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo** de la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EL EMPRENDIMIENTO -FUNINDEM Y PUERTA LABORAL-**, identificada con Nit No.901.284.805-9 y domicilio en Bogotá D.C., identificada con Nit No.901.434.972-5 y domicilio en Bogotá D.C.

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente al vencimiento de la vigencia de la Resolución de Autorización que a la fecha se encuentra vigente; esto es la Resolución No.000458 de agosto 9 de 2019 que expirará en agosto 27 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2021-ER-0001910 de mayo 10 de 2021; **se** Autoriza a la Agencia Privada No Lucrativa, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad Virtual**; y, a través del siguiente **Punto de Atención** y condiciones:

1. **PUNTO VIRTUAL**

Dirección	Servicios
http:// www.puertalaboral.com	**Servicios Básicos** • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión

Parágrafo. Los Servicios que se prestarán, y la operación de la Agencia de Empleo; se soportarán a través del Sistema de Información al cual se accede a través de la URL establecida para el Punto Virtual.

Parágrafo 2°. El Servicio Básico de Orientación Ocupacional a Oferentes, igualmente se prestará de manera presencial en las instalaciones de la Agencia a saber:

- **Ubicación:** Bogotá D.C. - Carrera 15A No.121-12 - Oficina 212 - Edificio Ahorramas
- **Horario de Atención:** lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. Los Servicios Básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución, se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores de empleo; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Los Servicios descritos en el artículo segundo de esta resolución, comportarán los siguientes costos para los Potenciales Empleadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

Servicios	Costos (Sin Incluir IVA)			
Paquete Básico				
Contiene la publicación de la vacante en el portal www.puertalaboral.com, reclutamiento y perfilamiento de hojas de vida de candidatos ajustados al perfil y remisión de candidatos (3 por cargo) al demandante.	**Rangos entre:** Doscientos veinticinco (225) UVR hasta quince mil (15.000) UVR dependiendo el número de vacantes y será escogido por el Demandante desde la plataforma www.puertalaboral.com.			
Paquete con cobertura y estabilidad de la vacante por un periodo determinado				
Incluye Publicación de la vacante, Reclutamiento HV, perfilamiento de candidatos, Pruebas Psicotécnicas, Entrevista con Psicóloga de Selección, Consulta en listas restrictivas públicas, Referenciación, Remisión de candidatos (3 por cargo) al Potencial Empleador.	**Valor Único Para Pagar por el Potencial Empleador en Relación con el Porcentaje del Salario Ofrecido**			
	Cobertura de la Vacante Por:			
	2 meses	**6 meses**	**12 meses**	
Operativos Tipo A (Hasta 3.800 UVR)	N/A	N/A	N/A	
Operativos Tipo B/Técnicos (Hasta 7500 UVR)	80%	N/A	N/A	
Jefes De Dpto. (Hasta 22.500 UVR)	70%	80%	N/A	
Gerencias Medias (Hasta 37.450 UVR)	60%	75%	65%	
Paquete sin cobertura de la vacante por un periodo determinado				
Incluye Publicación de la oferta, Reclutamiento de candidatos, perfilamiento de candidatos, Preselección, Evaluación por pruebas psicotécnicas acordes al perfil de la vacante, Entrevista con Psicóloga de selección, Consulta en listas restrictivas públicas. Remisión de	Tarifas por Vacante			
	Operativos Tipo A (Hasta $3.800 UVR)	Operativos Tipo B (Hasta 7.500 UVR)	Director de Dpto. (Hasta 22.500 UVR)	Gerencias Medias (Hasta 37.450 UVR)
	2.400	3.210	4.000	7.500

candidatos (3 por cargo) al Potencial Empleador.	UVR	UVR	UVR	UVR

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió, y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATHALIA BARRIOS BARRERA
Subdirectora de Administración y Seguimiento (E)
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Proyectó: *Laura Y. Barrera M. - Abogada - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores*
Revisó: *Nathalia Barrios B. - Coordinadora - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores*
Evaluador Componente Técnico: *Carolina Jaramillo R. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores*
Evaluador Componente Tecnológico: *María E. Silva F. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología*